REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006 – **2018-00807 -** 00
DEMANDANTE: **MIGUEL ÁNGEL MAHECHA SILVA**
DEMANDADO: **FERNANDO RINCÓN DELGADILLO Y ASTRID CAROLINA VÁSQUEZ MACÍAS**
Ejecutivo.

No se tienen en cuenta los trámites de notificación efectuados por la parte demandante a los señores **FERNANDO RINCÓN DELGADILLO Y ASTRID CAROLINA VÁSQUEZ MACÍAS,** toda vez que no se cumplen los presupuestos del artículo 8 del Decreto número 806 de 2020[1].

Obsérvese, que frente al señor **FERNANDO RINCÓN DELGADILLO** aporta la notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, sin adosar acompañar al envió o por lo menos dar cuenta de la remisión de la copia de la demanda y el auto que libró orden de pago, en los términos del Decreto 806 de 2020.

Respecto a la demandada **ASTRID CAROLINA VÁSQUEZ MACÍAS,** no adosa prueba alguna que dé cuenta de su notificación.

Por lo anterior, deberá la parte demandante, desplegar las acciones para efectuar de forma correcta el procedimiento de notificación a los demandados.

NOTIFÍQUESE.

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

[1] Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 34 del 28 de abril de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

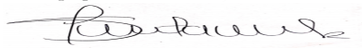

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA